



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 63/2016 FORMA A-54

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a quince de febrero de dos mil diecisiete, se da cuenta a la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, con el oficio recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el cual fue registrado con el número **6895**, y que se describe a continuación.

Oficio sin número, de Carlos Emilio Arenas Bátiz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León.	Original
---	----------

Conste

Ciudad de México, a quince de febrero de dos mil diecisiete.

Agréguese el oficio de cuenta del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, personalidad que tiene reconocida en autos, mediante el cual solicita se recabe por este Alto Tribunal la documental consistente en la copia certificada del acta de sesión de trabajo de la Comisión de Justicia y Seguridad Pública de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso de dicho Estado celebrada el veinticinco de abril de dos mil dieciséis.

Atento a lo anterior, y del análisis integral de las pruebas exhibidas por el Poder Legislativo de Nuevo León al dar contestación a la demanda se desprende que no acompañó la referida documental, por tanto, requiérase nuevamente a la citada autoridad legislativa para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, remita a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación copia certificada del acta de sesión de trabajo de la Comisión de Justicia y Seguridad Pública de la Septuagésima Cuarta Legislatura de dicho Congreso celebrada el veinticinco de abril de dos mil dieciséis, documental que fue solicitada por la parte actora mediante escrito de nueve de mayo

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 63/2016

de dos mil dieciséis, recibido en la misma fecha por el Departamento de Oficialía de Partes de la citada dependencia legislativa, dirigido al Oficial Mayor, y, en su caso, manifieste el impedimento legal que tenga para no hacerlo.

Lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 35 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la propia Ley, así como en la tesis del Tribunal Pleno CX/95, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo II, correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, página ochenta y cinco, con el rubro: **“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL MINISTRO INSTRUCTOR TIENE FACULTADES PARA DECRETAR PRUEBAS PARA MEJOR PROVEER”**.

Apercibida la citada autoridad de que si no cumple con lo solicitado, se le impondrá una multa en términos del 59, fracción I, del citado Código Federal.

Notifíquese por lista y mediante oficio al Poder Legislativo de Nuevo León.

Así lo proveyó y firma la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

